FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 062 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 30 ABR. 2015

Visto, la Carta Nº 05-2015-CA/RL, de fecha 22 de abril del 2015, del Ejecutor de la Obra; el Informe Nº 067-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/psardon, de fecha 24 de abril del 2015; el Informe Nº 061-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ecm, de fecha 27 de abril del 2015; el Memorando Nº 672-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 27 de abril del 2015, y el Informe Nº 257 -2015-FONDEPES/OGAJ de fecha 29 de abril del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo Nº 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley Nº 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural Nº 115-2013-FONDEPES/J, de fecha 04 de abril del 2013, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos derivados de procesos de selección de Licitación Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaria General Nº 121-2014-FONDEPES/SG del 09 de octubre del 2014, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", con un presupuesto de S/.8'740,510.20 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Diez con 20/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, cuya elaboración estuvo a cargo del Consorcio San Francisco;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2014, el Comité Especial Ad Hoc otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública Nº 007-2014-FONDEPES para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua" a Consorcio ALICIA;

Que, con fecha 02 de diciembre del 2014 se suscribió el Contrato Nº 075-204-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo,

F. ALARCON

C. ZANINI

Región Moquegua" por el monto de S/. 7'866,459.18 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 18 /100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 05-2015-CA/RL, de fecha 22 de abril del 2015, el Contratista Consorcio ALICIA solicita ampliación de plazo parcial N 01, por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe Nº 067-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/psardon, de fecha 24 de abril del 2015, el Inspector de la Obra Paul Sardon Morvelli comunica que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por Consorcio ALICIA por 113 días calendario no cumple con el procedimiento estipulado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por no acreditar la afectación de la Ruta Crítica, motivo por el cual se debe declarar improcedente la mencionada solicitud;

F. ALARCÓN

Que, con Informe Nº 061-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ecm, de fecha 27 de abril del 2015, el Coordinador de la Obra el Ingeniero Ever Cortéz Morales comunica que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por Consorcio ALICIA por 113 días calendario no cumple con el procedimiento estipulado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por no acreditar la afectación de la Ruta Crítica, motivo por el cual se debe declarar improcedente la mencionada solicitud;

C. ZANINI

Que, mediante Memorando Nº 672-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 27 de abril del 2015, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola-DIGENIPAA, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica el proyecto de documento (resolución) que deniegue la ampliación de plazo parcial Nº 1 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua" por 113 días solicitada por el Contratista Ejecutor de la Obra Consorcio ALICIA;

Que, por su parte, mediante Informe Nº 257-2015-FONDEPES/OGAJ del 29.04.15, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, precisan que la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo, por *"1. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas no atribuibles al Contratista"*, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud**; que en tal sentido, tanto del Informe Nº 067-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/psardon, del Inspector de la Obra Paul Sardon Morvelli y del Informe Nº 061-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ecm, del Coordinador de la Obra el Ingeniero Ever Cortéz Morales, se advierte opinión técnica en el sentido que la solicitud debe declararse improcedente, por cuanto no cumple con el procedimiento estipulado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por no acreditar la afectación de la Ruta Crítica, motivo por el cual indican se debe declarar improcedente la solicitud;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE; y,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 062 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 30 ABR. 2015

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de ampliación de Plazo Nº 01 por el lapso de 113 días calendario, formulada por el ejecutor CONSORCIO ALICIA, en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al ejecutor CONSORCIO ALICIA, al Inspector de la Obra Paul Sardon Morvelli; remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN GONZÁLEZ
Secretario General